

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: <u>j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia : PROCESO DE PERTENENCIA
Demandante : JORGE LUIS LARA MONTERROSA

Demandados: ISIDORO TRIANA BUENO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado : 200014003003-2015-00539-00

Providencia: FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir audiencia establecida en estos casos, por tanto, se citará a la audiencia inicial en la cual se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, ello de conformidad con el artículo 372 ibídem y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para tal efecto el despacho dispone fijar como fecha y hora el día siete (07) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día siete (07) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es

decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del C.G.P. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
№ 083
HOY 17-08-2021_
HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: <u>j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA

Demandante: LUCILA LEONOR JIMENEZ ARDILA Demandado: CARMEN ELENA ARIAS Y OTROS Radicado: 20001-4003-004-2016-00247-00

Providencia: FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir audiencia establecida en estos casos, por tanto, se citará a la audiencia inicial en la cual se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, ello de conformidad con el artículo 372 ibídem y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para tal efecto el despacho dispone fijar como fecha y hora el día cinco (05) de octubre de 2021, a las 09:30 A.M.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día cinco (05) de octubre de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es

decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del C.G.P. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 083

HOY 17-08-2021_ HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: <u>j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Demandante: LEONARDO FABIO FERNANDEZ ISEDA

Demandado: MARINA MURGAS ARZUAGA Radicado: 20001-4003-003-2017-00353-00

Providencia: FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Habiéndose celebrado con anterioridad la audiencia inicial, corresponde surtir lo establecido en estos casos, por tanto, se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento en la cual se agotarán las etapas de práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia conforme al artículo 373 del C.G.P. Para tal efecto el despacho dispone fijar como fecha y hora el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 373 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de práctica de pruebas, alegatos de

conclusión y sentencia. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 092 N° 083 HOY 17-08-2021_ HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: <u>j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO DECLARATIVO

Demandante: MARLYN PAOLA MARTINEZ Y OTROS

Demandados: SEGUROS BOLIVAR S.A Radicado : 200014003004-2017-00423-00

Providencia: REPROGRAMA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020), debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia causada por el COVID-19 y la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, el despacho dispone fijar como nueva fecha y hora el día catorce (14) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M., para celebrar la diligencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. en la cual se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada.

En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día catorce (14) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 083
HOY 17-08-2021_
HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: <u>j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: INMCOL S.A.S Y LUIS FELIPE RUIZ VASQUEZ

Radicado : 20001-4003-004-2017-00573-00

Providencia: FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir audiencia establecida en estos casos, por tanto, se citará a la audiencia inicial en la cual se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, ello de conformidad con el artículo 372 ibídem y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para tal efecto el despacho dispone fijar como fecha y hora el día treinta y uno (31) de agosto de 2021, a las 09:30 A.M.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día treinta y uno (31) de agosto de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P.,

es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del C.G.P. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 083 HOV 17-08-2021

HOY 17-08-2021_ HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA **Demandante: MARIA EVANGELINA BAEZ Demandados: JORGE LUIS LEIVA Y OTROS** Radicado : 200014003004-2017-00595-00

Providencia: FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir audiencia establecida en estos casos, por tanto, se citará a la audiencia inicial en la cual se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, ello de conformidad con el artículo 372 ibídem y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para tal efecto el despacho dispone fijar como fecha y hora el día quince (15) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

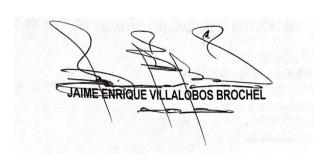
RESUELVE

Señalase el día quince (15) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P.,

es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del C.G.P. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº 083
HOY 17-08-2021_
HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: <u>j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Demandante: CAJA COOPERATIVA CREDICOOP

Demandado: ORLANDO JOSE FELIZZOLA FUENTES Y ELIZABETH

SANCHEZ MORON

Radicado : 20001-4003-004-2018-00071-00

Providencia: FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir audiencia establecida en estos casos, por tanto, se citará a la audiencia inicial en la cual se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, ello de conformidad con el artículo 372 ibídem y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para tal efecto el despacho dispone fijar como fecha y hora el día veintiocho (28) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día veintiocho (28) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del C.G.P. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL **Valledupar-cesar**. SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 083

HOY 17-08-2021_ HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD

CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: JOSÉ VICENTE CALVO CANTILLO

Demandados: SEGUROS DE VIDA SUDAMERICANA S.A. Y FONDO DE

EMPLEADOS DE DURMMOND "FONDRUMMOND"

Radicado : 200014003004-2018-00133-00

Providencia: TRASLADO OBJECION

Al haber sido notificada la entidad SEGUROS DE VIDA SUDAMERICANA S.A., la cual contesta la demanda y observando que existe objeción a la estimación razonada de la cuantía presentada en el mismo escrito de contestación.

Conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso en su inciso 2°, se dará traslado a la parte demandante quien realizó la estimación por el término de cinco (05) días hábiles a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes tal como lo dispone la norma.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE.

PRIMERO. Concédase el término de <u>cinco (05) días</u> a los demandantes quienes realizaron la estimación, a fin de que aporten o soliciten las pruebas pertinentes conforme a lo argüido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior continúese el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 083

HOY 17-08-2021_ HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO DECLARATIVO

Demandante: JAIRO FABIO SANCHEZ JIMENEZ Demandados: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Radicado: 200014003004-2019-00061-00 Providencia: TRASLADO OBJECION

Al haber sido notificada la entidad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual contesta la demanda y observando que existe objeción a la estimación razonada de la cuantía presentada en el mismo escrito de contestación.

Conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso en su inciso 2º, se dará traslado a la parte demandante quien realizó la estimación por el término de cinco (05) días hábiles a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes tal como lo dispone la norma.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE.

PRIMERO. Concédase el término de <u>cinco (05) días</u> a los demandantes quienes realizaron la estimación, a fin de que aporten o soliciten las pruebas pertinentes conforme a lo argüido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior continúese el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 083

HOY 17-08-2021_ HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: <u>j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Demandante: SALVADOR RUIDIAZ RUIDIAZ

Demandado: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Radicado : 20001-4003-004-2019-00175-00

Providencia: FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir audiencia establecida en estos casos, por tanto, se citará a la audiencia inicial en la cual se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, ello de conformidad con el artículo 372 ibídem y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para tal efecto el despacho dispone fijar como fecha y hora el día doce (12) de octubre de 2021, a las 09:30 A.M.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día doce (12) de octubre de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es

decir, se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 del C.G.P. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 083

HOY 17-08-2021_ HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO VERBAL

Demandante: CONCEPCION RAMOS TINOCO

Demandado: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A

Radicado : 20001-4003-004-2019-00473-00

Providencia: REPROGRAMA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde surtir audiencia establecida en estos casos, por tanto, se citará a la audiencia inicial en la cual se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, ello de conformidad con el artículo 372 ibídem y se advierte que de ser posible se llevara a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para tal efecto el despacho dispone fijar como fecha y hora el día ocho (08) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día ocho (08) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., y de ser posible la de instrucción y Juzgamiento prevista en el art.373 del C. G. del P. es decir, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N° 83 HOY 17-08-2021_ HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO REIVINDICATORIO
Demandante: ROSALBA MARTINEZ PARRA
Demandado: KAROL PAOLA AMAYA ESCOBAR
Radicado: 20001-4003-004-2019-00591-00

Providencia: REPROGRAMA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 18 de mayo del 2021 no fue posible realizarla, por error involuntario al momento de enviar el link de la audiencia a la parte demandante, que imposibilitó la entrega oportuna del correo electrónico, se citará nuevamente a la audiencia inicial en la cual se agotarán las etapas de conciliación, saneamiento, fijación del litigio, interrogatorio de las partes y decreto de pruebas, ello de conformidad con el artículo 372 ibídem. Para tal efecto el despacho dispone fijar como fecha y hora el día veintidós (22) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el Numeral 3° del Artículo 372 ibídem, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia. La inasistencia injustificada de las partes y/o apoderados, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en la misma norma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el País y particularmente, la administración de justicia, a causa de la pandemia, se le advierte a las partes y a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, que para este caso el desarrollo de la audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE.

Se requiere a los apoderados para que, si no lo han hecho, aporten los correos electrónicos de sus representados y testigos, si los hay, para que puedan recibir con antelación el link de la audiencia con el fin de enviarles el expediente digitalizado y que se establezca la conexión efectiva en la fecha y hora programada. En todo caso, los togados serán responsables de transmitir, a quien corresponda, la información oportuna que sobre el particular les sea entregada por el estrado.

Por último, se indica a las partes y sus apoderados que deberán estar atentos a la información sobre el modo en que se llevara a cabo la audiencia, conforme a los protocolos actuales diseñados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la etapa y tipo de proceso que ocupa el conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

Señalase el día veintidós (22) de septiembre de 2021, a las 09:30 A.M., como fecha y hora para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C. G. del P., es decir, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia. Cítese a las partes para que concurran junto con sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,



JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar. SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N° 83 HOY 17-08-2021_ HORA: 8:00AM.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR- CESAR Teléfono: 5802356

Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°

Correo Electrónico Institucional: <u>j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

VALLEDUPAR, TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: PROCESO DECLARATIVO

Demandante: SAMIRA CONSUELO HERNANDEZ DE VENCE Demandados: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A Y OTRO

Radicado: 200014003004-2020-00089-00 Providencia: TRASLADO OBJECION

Al haber sido notificada la entidad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., la cual contesta la demanda y observando que existe objeción a la estimación razonada de la cuantía presentada en el mismo escrito de contestación.

Conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso en su inciso 2º, se dará traslado a la parte demandante quien realizó la estimación por el término de cinco (05) días hábiles a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes tal como lo dispone la norma.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE.

PRIMERO. Concédase el término de <u>cinco (05) días</u> a los demandantes quienes realizaron la estimación, a fin de que aporten o soliciten las pruebas pertinentes conforme a lo argüido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior continúese el trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

El juez,

JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JOSEC

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 083

HOY 17-08-2021_ HORA: 8:00AM.